



**SELLO QVARTO VEINE
DE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y OVARENTA.**

que constan desta Villa, y defendidos en su fuerza
y vigor, con las condic^{iones} que lo qualifican, anonso
de quej. supersona, y bienes de paga mayor et veni.
al comun, o fiese, que la libra de carne de
marcho de quanto de Neiente para el abasto hasta
el día N^omo de Diz. deste año, cuyo consumo
legaxere excederá a unum. de seueientos, se
venderá en la Cammeria a veinte y seis m. li.
bras de todo derecho; lo mismo en ves de las
semanas de bafa, que qual quier dho texero
pudiera baxer, y de admittir q. la correpon
dientes a los meses de henexo, febrexo, marzo,
Abril Mayo, y Junio de Mayo que viene de qua
renta y dno, o fiese anónimo baxer la vafa
de dos m^{is}. En libra de carne q. una semana
encada uno de dho meses la que ha de quedar
a su Neucion, sin embargo de que no aya quien
baga las dhas semanas de baxa, y si subiere per
sona, que la baga mayor de la ade admittir, y por
el mes o meses, que dho suceda, ha de quedar libre
de la vafa de las semanas q. le correspondan; y si
desde el presente día hasta N^omo de Diz. subie
persona, que baga alguna semana de bafa
de las que se permiten, y acostumbra, q. es dha